

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Gloria Gaitán Cobo, Fuensanta Melgarejo Ballesta, Antonio Martínez Barberán y Juan Antonio Blanco González, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.514.772 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 17491

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio número 270/92, a instancia de doña Adoración Parra Parra, representado por el Procurador Sr. Terrer Artés, contra don Dieter Radtke, en los que se ha dictado en el día de la fecha, resolución por la que se acuerda notificar la sentencia dictada en dichas actuaciones, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En nombre de S.M. el Rey. Sentencia número 214. En la ciudad de Lorca a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por don Juan Alcázar Alcázar, Jues titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de divorcio número 270/92, instado por doña Adoración Parra Parra, representada por el Procurador don José María Terrer Artés y defendido por el Letrado don Mariano Terrer Artés, contra Dieter Radtke, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda instada por el Procurador de los Tribunales don José María Terrer Artés, en nombre y

representación de doña Adoración Parra Parra, contra Dieter Radtke, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el divorcio postulado y, en consecuencia, disuelto con todos sus efectos legales el matrimonio contraído por aquéllos, el día 18 de julio de 1969, en Albal (Valencia), y ello sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución cumpliendo lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 776 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese la presente sentencia al cónyuge rebelde, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 769 de esta misma Ley. Una vez firme esta resolución, a los efectos determinados en la Disposición Adicional Novena de la Ley 30/1981, de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación al margen de las correspondientes inscripciones al Registro Civil de Albal (Valencia).

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio expedido por el Sr. Secretario de este Juzgado a las actuaciones principales, quedando el original en el libro de sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando justicia en nombre de S.M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Juan Alcázar Alcázar. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, Dieter Radtke, expido el presente en Lorca a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 20

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado Juez de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos declarativos menor cuantía número 236/93, seguidos a instancia de Leasing Ibérica de Servicios Equipos Automoción y Transportes, S.A. (LISEAT), contra Antonio Martínez Expósito y cónyuge, artículos 144 R.H., y Centro de Diseño y Manufacturas, S.L., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para proceder a la retención de bienes y embargo de inmuebles propiedad del codemandado Centro de Diseño y Manufactura, S.L., que está en paradero desconocido, toda vez que ha sido declarada en rebeldía, y en cantidad suficiente para cubrir la suma reclamada que asciende a 6.424.470 pesetas. Trabajándose embargo en los estrados del Juzgado, sobre el vehículo matrícula MU-2546-AY, propiedad de dicha entidad codemandada.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.